

CIRCULAR INTERNA No. 021

PARA: SUBCONTADORES, SECRETARIO GENERAL, COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO

DE: CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: PAUTAS A APLICAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y APERTURA DE LA VIGENCIA 2021

FECHA: 27 de noviembre de 2020.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación es una entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación – PGN- en tal virtud, se imparten las siguientes instrucciones con el fin de facilitar un adecuado cierre de la vigencia 2020, para tal propósito solicito la colaboración y apoyo que dependa de cada una de las áreas que ustedes lideran, con el fin de realizar todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables vigentes; a continuación se establecen los siguientes plazos y requisitos para el cierre de la vigencia fiscal 2020 y apertura de la vigencia 2021.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

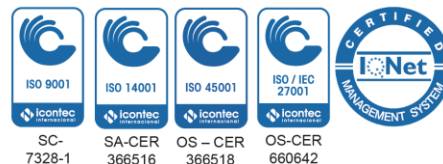
Para los saldos de certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2020, que al 4 de diciembre del año en curso no se hayan utilizado (comprometidos) o no estén amparando proceso contractual alguno, la Secretaria General, a través del área de presupuesto procederá a liberar la apropiación sin que para ello se requiera autorización por parte de los gerentes de proyecto de inversión.

- REGISTRO PRESUPUESTAL 2020

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, define: *“Añualidad. El año fiscal comienza el 1^o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción”.*

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



De acuerdo con esta definición, todos los supervisores de los contratos u órdenes de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas deberán realizar las gestiones tendientes a garantizar la recepción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre de 2020. En el evento que se establezca que quedarán saldos por obligar y que no existe justificación alguna para que se constituya en Reserva Presupuestal, se deberá proceder con el acta de liquidación del contrato y hacerla llegar al área de presupuesto para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.

- **PAGOS VIGENCIA 2020**

Con ocasión del cierre de la actual vigencia fiscal, se pagarán en la vigencia 2020, aquellos compromisos que cumplan con los requisitos contractuales y legales que hagan exigible su pago. Sin embargo, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, atendiendo lo dispuesto en el numeral tres de la Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los soportes para el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 18 de diciembre de 2020 de los contratistas de la entidad serán recibidos en el área de contabilidad los días 16 y 17 de diciembre de 2020 y su pago se realizará entre el 23 al 24 de diciembre, dependiendo del turno o momento en el que se haya radicado la cuenta de cobro.

Para tramitar el pago de la última cuenta se deberá contar con la legalización de viáticos y gastos de viaje (para los casos en que aplique), así como haber entregado los bienes que tengan a su cargo, atendiendo las políticas y lineamientos generales contenidos en los procedimientos relativos a la administración y manejo de bienes de propiedad de la entidad y demás obligaciones estipuladas en el contrato u orden de prestación de servicios respectiva, cuya revisión está a cargo de los supervisores de cada contrato de lo cual dejarán constancia en el documento denominado "Constancia de recibo a satisfacción".

Para aquellos contratos que su ejecución finaliza entre el periodo del 19 al 31 de diciembre de 2020, harán parte de las cuentas por pagar.

- **LEGALIZACIÓN DE GASTOS POR CAJA MENOR**

La legalización final de las cajas menores de la entidad de la actual vigencia se realizará a más tardar el 4 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1060 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de Fondos de Caja Menor, se recibirán hasta el 27 de noviembre de 2020 y los documentos originales para legalizar deben ser entregados a más tardar el 01 de diciembre de 2020, con el fin de proceder a la expedición del acto administrativo y consignar los recursos no utilizados ante la Dirección Nacional del Tesoro -DNT.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



- **CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR 2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar se constituyen con los saldos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF que a 31 de diciembre figuran como obligaciones que no alcancen a pagarse en la vigencia 2020 y cuyos bienes y/o servicios hayan sido recibidos en la vigencia 2020 y por consiguiente se pagarán una vez sean aprobadas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y sujeto a la disponibilidad de PAC para el año 2021.

Los documentos de los contratistas (colaboradores) para el pago de las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar, serán recibidos en el área de contabilidad los días 27 y 31 de diciembre de 2020. El plazo se extenderá para las personas jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios en la entrega de los documentos hasta el día 31 de diciembre de 2020.

- **RESERVA PRESUPUESTAL**

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2020, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios que se debieron recibir al 31 de diciembre de 2020 y que por caso fortuito o fuerza mayor no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto de la Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el caso de presupuesto de gastos que para la constitución de la Reserva Presupuestal señala: *"...En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Anual de presupuesto11. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada."* (subrayado fuera de texto). Esto significa que, aunque se hubiesen recibido los bienes y servicio dentro del periodo fiscal, pero que, por disponibilidad de PAC, no fuese posible realizar la obligación en el SIIF, estas cuentas también formaran parte de la Reserva Presupuestal.

En cuanto a las reservas presupuestales no ejecutadas, el servidor público responsable de la gestión del pago presentará al ordenador del gasto un informe de las actividades adelantadas y se procederá con el reintegro de los recursos nación CSF, antes del 5 de enero de 2021, cumplimiento así con el numeral h). de la Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda de Crédito Público.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



- CIERRE CONTRACTUAL 2020

En cumplimiento de las normas legales que determinan la planeación contractual, la entidad deberá preparar el Plan de Contratación de cada año fiscal, con base en el proyecto de Plan de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, y dado que el proceso de contratación cuenta con las modalidades de Licitación Pública y Concurso de Méritos, las cuales requieren de por lo menos tres (3) meses y la selección abreviada de mínimo dos (2) meses, el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, no tramitará la radicación de solicitudes para estos efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

En lo relativo con contrataciones de Mínima Cuantía y adiciones y prorrogas a los contratos vigentes, solo se recibirán solicitudes debidamente justificadas hasta el día 04 de diciembre de 2020.

Los responsables de compras de la entidad establecerán esquemas, métodos y metodologías para consolidar el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2021, y para el efecto, enviarán los formatos requeridos a los responsables de las diferentes áreas la primera semana de diciembre de 2020, con el fin de establecer necesidades reales con el propósito de observar los principios relativos a racionalidad y austeridad del gasto público, previstos en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 y circular 018 del 30 de octubre de 2020 del Contador General de la Nación.

El Plan de Adquisiciones para la vigencia 2021 debe entregarse al área de presupuesto máximo el día 11 de diciembre de 2020.

- SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES

El artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no es obligatorio realizar su liquidación a menos de que su terminación sea de manera anticipada o presente saldo por obligar. Cuando se trate de contratos celebrados con personas jurídicas nacionales o internacionales, si deben ser liquidados una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales pactadas.

El acta de liquidación deberá quedar debidamente suscrita y legalizada por las partes a más tardar el 17 de enero de 2021 en el SECOP II, así como en la tienda virtual, según sea el caso.

- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020

Los pagos de Nómina correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, de los servidores públicos de la entidad se realizarán en las siguientes fechas:

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



Continuación de la Circular Interna No. 021 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se establecen pautas a aplicar en la gestión administrativa y financiera para el cierre de la vigencia fiscal 2020 y apertura de la vigencia 2021”.

- Pago de la Prima de Navidad el 27 de noviembre de 2020.
- Pago de sueldo del mes de diciembre el 21 de diciembre de 2020.
- Pago de vacaciones segunda quincena de diciembre, el 18 de diciembre de 2020.
- Pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2021, se realizará el 22 de enero de 2021.
- Pago de vacaciones primera quincena enero 2021 el 18 de diciembre de 2020.

Nota: Estas fechas están sujetas a los trámites y autorizaciones realizados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional –DGNP- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las transferencias de recursos del DTN a la Pagaduría de la entidad.

2. PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021

- Con fundamento en la Ley de Presupuesto para el año 2021 y su decreto de liquidación, el primer día hábil de enero de 2021, se expedirá el acto administrativo por medio del cual se desagregará el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a la cuenta de Gastos de Personal y Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de funcionamiento de la Contaduría General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2021.
- Antes del 15 de enero de 2021 se expedirá(n) la(s) Resolución (es) constituyendo la(s) Caja(s) Menor(es) para la vigencia 2021 con el fin de atender Gastos Generales.
- Antes del 15 de enero de 2021 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar, como también se realizarán los compromisos de vigencias futuras.

NOTA: Con el fin de garantizar que todos los servidores públicos que tengan un perfil en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF (Parametrizador, Registrador, Gestión Presupuestal, Contable, Beneficiario Cuenta, Pagador Central, etc.), cuenten con el acceso al sistema de manera eficiente, se les solicita tener presente la fecha de expiración tanto del token como del usuario, siguiendo las recomendaciones impartidas en la seguridad del sistema.

INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO

Los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad bienes de propiedad de la Contaduría General de la Nación deben consultar en su PC digitando su número de cédula a efectos de validar la veracidad de los bienes cargados a su nombre y en caso de encontrar diferencias con la existencia física, informar al almacén, adjuntando los documentos relacionadas con traslados y reintegros.

En cuanto a los servidores públicos vinculados a la CGN, que finalizan temporal o definitivamente su vínculo contractual, deben dejar legalizado el inventario de bienes a su cargo diligenciando el formato de traslado, al jefe inmediato o supervisor del contrato, el cual debe firmarlo y entregarlo al funcionario

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



Continuación de la Circular Interna No. 021 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se establecen pautas a aplicar en la gestión administrativa y financiera para el cierre de la vigencia fiscal 2020 y apertura de la vigencia 2021".

público responsable para tal fin del área de almacén, quien verificara la existencia de los bienes. Este proceso es indispensable para la expedición de la certificación de paz y salvo por parte de almacén, el cual es requisito para el trámite de la liquidación del contrato y para el pago final. Se estarán recibiendo los formatos debidamente diligenciados durante el periodo comprendido entre el 16 y el 27 de diciembre de 2020, según sea el caso.

Con estas instrucciones se da inicio formalmente al cierre de periodo contable 2020 e inicio del año 2021, dando cumplimiento a las políticas contables y de manejo de activos fijos de la entidad; siendo nuestra responsabilidad, acatar las disposiciones legales que regulan la materia, pues su omisión o desacato da lugar a las investigaciones de carácter disciplinario que establece el Código Único Disciplinario - Ley 734/2002.

Cordialmente,



MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ

Subcontadora General y de Investigación encargada
de las funciones del Despacho del Contador General de la Nación

Elaboró: Luz Adriana Moreno Marmolejo. /Milyn Castro C. /Jesús E. Rueda G.
Revisó: Martín Durán. /Lirio E. Ramos P. /Wilson Restrepo/Heidy Arévalo
Aprobó: Luz Adriana Moreno Marmolejo/Édgar Arturo Díaz Vinasco

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

